

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-02-033

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de febrero de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-008**, acordada en sesión del viernes 27 de enero de 2023, contenida en el anexo (10 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0003-O**, del 30 de enero de 2023, dirigido a la Rectora Subrogante, Paola Romero Crespo, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-008.- Diferimiento del periodo de compensación del MSc. Galo Wenceslao Chuchuca Morán, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Con referencia al Memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0018-2023**, del 18 de enero de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, sobre “Solicitud de diferimiento del periodo de compensación de **Galo Wenceslao Chuchuca Morán, M.Sc.**, becario de la carrera de Ingeniería en Alimentos de la FIMCP”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, informa lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica” celebrado el 21 de septiembre de 2015, la ESPOL concedió al Ing. Galo Wenceslao Chuchuca Morán, una ayuda económica de \$500,00 mensuales para que realice estudios de Master in Food Science and Human Nutrition en la University of Florida, Estados Unidos, desde septiembre de 2015 hasta agosto de 2017.
2. El 18 de septiembre de 2017 el Ing. Galo Wenceslao Chuchuca Morán, suscribió con la ESPOL un Contrato Ampliatorio al “Contrato de Ayuda Económica” celebrado el 21 de septiembre de 2015, mediante el cual se amplían las Cláusulas Tercera y Cuarta en el sentido: se extiende la ayuda económica a partir del 01 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, sin ayuda económica para que culmine sus estudios de “Master in Food Science and Human Nutrition en la University of Florida, Estados Unidos”.
3. Mediante Resolución del Consejo Politécnico Nro. 18-05-169, reunido el 08 de mayo de 2018, se conoce el informe final de los estudios de maestría del Ing. Galo Wenceslao Chuchuca Morán, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, quien realizó sus estudios y trabajos de investigación en el Institute of Food and Agricultural Science-Food Science and Human Nutrition Department, en la Universidad de Florida, Estados Unidos.
4. Inicio del Período de Compensación del Ing. Galo Wenceslao Chuchuca Morán, con actividades académicas en la ESPOL desde el 01 de mayo del 2018 hasta el 25 de septiembre de 2022 como Profesor No Titular Ocasional (TC). Se adjunta certificación de la Dirección de Talento Humano Becarios-DTH-058-2022-O.
5. Se conoce el Oficio s/n del 28 de noviembre de 2022, emitido por el MSc. Galo Wenceslao Chuchuca Morán, quien solicita a la unidad académica el diferimiento del periodo de compensación restante de 2 meses 5 días que le faltarían para finiquitar sus obligaciones con la ESPOL por concepto de ayuda económica recibida por sus estudios y trabajos de investigación en el Institute of Food and Agricultural Science-Food Science and Human Nutrition Department, en la Universidad de Florida, Estados Unidos.

El mencionado docente ha sido beneficiado con una beca para realizar estudios de Doctor of Philosophy in Food Science, en la Universidad de Massachusetts Amherst, Estados Unidos.

Tema tentativo de la tesis: "Plant Whey: Value-Added Food Ingredients from Plant Protein Precipitation Sidestreams"
Área de investigación: Proteínas Vegetales
Departamento: Ciencias de los Alimentos Duración: 4 años
Fecha de inicio de clases: 06 de septiembre del 2022
Fecha estimada de finalización: 30 de agosto del 2026

- 6.- Se conoce el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0018-2023 del 18 de enero de 2023, emitido por Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, donde se describe la Resolución CUA-FIMCP-2023-01-13-002, comunicando lo siguiente:

Resolución CUA-FIMCP-2023-01-13-002

Se recomienda a los Organismos Superiores de la ESPOL aprobar la solicitud de diferimiento del periodo de compensación a favor de Galo Wenceslao Chuchuca Morán, M.Sc., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, por cuanto ha sido beneficiario a una beca por parte de la University of Massachusetts Amherst, Amherst, Estados Unidos de América, para realizar estudios de doctorado en el área de investigación de proteínas vegetales en el Departamento de Ciencias de los Alimentos, para la obtención del título de Doctor of Philosophy in Food Science (inicio clases 06/09/22). El tiempo que le falta por compensar es de 2 meses 5 días (26 de septiembre al 01 de diciembre/2022).

Además, es importante mencionar que el M.Sc. Chuchuca continuará con su compensación una vez culminado sus estudios doctorales.

Se adjunta documentación soporte.

Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, y a lo descrito en el **Art. 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:**

Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación. - Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor o investigador invitado o emérito, que no puede ser menor al doble del tiempo de duración de los estudios doctorales o actividades postdoctorales, y/o mediante las otras formas de compensación establecidas en el presente Reglamento. Las resoluciones del Consejo Politécnico deberán ser explícitas en la determinación de las formas de devengación o compensación. En el caso de vinculación laboral, el beneficiario deberá prioritariamente

dedicarse a la investigación y docencia durante el tiempo que dure la devengación.

Y en atención al informe No. DP-MEM-0003-2023 del 19 de enero de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** el diferimiento del período de compensación solicitada por el **M.Sc. GALO WENCESLAO CHUCHUCA MORÁN** y autorizada por la Unidad Académica, **desde el 06 de septiembre de 2022 hasta el 30 de agosto de 2026**, para que realice su **Programa Doctoral en el “Área de Investigación de Proteínas Vegetales en el Departamento de Ciencias de los Alimentos, para lo obtención del título de Doctor of Philosophy in Food Science en University of Massachusetts Amherst, Estados Unidos.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Galo Wenceslao Chuchuca Morán, M.Sc., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC